



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

INFORMES DE LA
FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DE LA CUENTA PÚBLICA
· 2022 ·

INFORME INDIVIDUAL
POZA RICA DE HIDALGO, VER.

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	391
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	394
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	396
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	396
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	396
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	403
4.1. Ingresos y Egresos.....	403
4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones.....	404
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	405
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	405
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	448
5.3. Dictamen	448

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2022 del H. Ayuntamiento de **Poza Rica de Hidalgo, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2022 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

POZA RICA DE HIDALGO, VER.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 090 de fecha 3 de marzo del 2023.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 10 de abril al 30 de septiembre de 2023, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 136 de fecha 5 de abril del 2023.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$735,623,879.15	\$383,272,685.65
Muestra Auditada	674,417,824.21	344,941,159.55
Representatividad de la muestra	91.68%	90.00%

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2022.

Nota: Se excluyeron las Fuentes de Financiamiento incluidas en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 de la ASF.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$102,973,262.15	143
Muestra Auditada	72,003,778.94	79
Representatividad de la muestra	69.92%	55.24%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público-Privadas, regula los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas, realizados entre instancias del sector público y del sector privado.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, crea dicho Instituto con el objeto de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación,

POZA RICA DE HIDALGO, VER.

ampliación o mejoramiento de sus habitaciones; el pago de pasivos contraídos, y la adquisición en propiedad de suelo destinado para la construcción de sus habitaciones, así como coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2022, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en dicho Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que , contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a

los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.

- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo

POZA RICA DE HIDALGO, VER.

- relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
 - Ley Estatal de Protección Ambiental, tiene por objeto la conservación, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la procuración del desarrollo sustentable.
 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
 - Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
 - Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
 - Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
 - Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
 - Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.

- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.

POZA RICA DE HIDALGO, VER.

- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2022.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022, que establece los ingresos que se estima percibiría el Estado en el Ejercicio Fiscal 2022, destinados a cubrir los gastos públicos.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos municipales, entre otras disposiciones.
- Ley de Ingresos del Municipio, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente con las cantidades estimadas en pesos. Es la base para la elaboración del presupuesto de egresos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto, entre otros, reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública, y el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 31 de diciembre de 2021, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$645,015,822.79 para el ejercicio 2022, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$44,968,520.65	\$66,284,284.87
Contribuciones de Mejoras	861,846.86	1,154,519.17
Derechos	60,517,221.52	74,804,531.97
Productos	717,642.58	5,668,451.89
Aprovechamientos	1,105,460.22	7,483,673.28
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00	265,262.64
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	536,845,131.96	579,365,213.97
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	597,941.36
TOTAL DE INGRESOS	\$645,015,823.79	\$735,623,879.15
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$389,893,517.22	\$357,219,974.64
Materiales y Suministros	30,435,000.00	62,015,789.75
Servicios Generales	100,330,693.21	175,096,504.28
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	13,210,000.00	13,610,904.40
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	3,100,000.00	7,873,052.39
Inversión Pública	104,617,831.99	95,719,445.20
Deuda Pública	3,428,781.37	5,092,214.99
TOTAL DE EGRESOS	\$645,015,823.79	\$716,627,885.65
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$0.00	\$18,995,993.50

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2022.

Nota: El Ente Fiscalizable registró en su Sistema Contable un total de Ingresos Estimados un monto de \$645,015,823.79; sin embargo, el importe aprobado en su Ley de Ingresos fue de \$645,015,822.79, identificándose una diferencia de \$1.00.

POZA RICA DE HIDALGO, VER.

4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones

El destino y aplicación de los recursos contenidos en la Cuenta Pública 2022 del Ente Fiscalizable, se detalla a continuación:

Destino de los Recursos

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$1,624,623.84
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	18,502,020.82
Auditoría	3,706,000.00
Bienes Muebles	1,680,824.95
Deuda Pública	5,265,834.44
Educación	11,453,240.44
Equipamiento Urbano	5,710,452.90
Estímulos a la Educación	5,154,351.48
Fortalecimiento Municipal	16,973,724.93
Gastos Indirectos	1,593,647.44
Programa de Desarrollo Institucional Municipal	1,700,000.00
Protección y Preservación Ecológica	51,432,850.33
Salud	320,172.73
Seguridad Pública Municipal	43,943,253.59
Urbanización Municipal	52,581,730.22
Vivienda	7,481,373.76
TOTAL	\$229,124,101.87

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2022.

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	15	16
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	7	9
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	10	4
TOTAL	32	29

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-131/2022/002 DAÑ

Conforme a sus registros contables, conciliación bancaria y estado de cuenta bancario número 01152528114 de Banco Mercantil del Norte, S.A., existe un saldo conciliado no ejercido de \$445,639.05, lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad, además de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

POZA RICA DE HIDALGO, VER.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2021; 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso b) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente presentó evidencia de un reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por un monto de \$443,577.00, quedando una diferencia pendiente de \$2,062.05, por tal motivo, la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL** de \$2,062.05 (Dos mil sesenta y dos pesos 05/100 M.N.)

Observación Número: FM-131/2022/003 DAÑO

Conforme a sus registros contables, conciliación bancaria y estado de cuenta bancario número 1152528105 del Banco Mercantil del Norte, S.A., existe un saldo no ejercido conciliado de \$1,813,090.18, lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad, además de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2021; 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso b) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia de un reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por un monto de \$1,787,465.00, quedando una diferencia por comprobar de \$25,625.18, por tal motivo, la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$25,625.18 (Veinticinco mil seiscientos veinticinco pesos 18/100 M.N.)**

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-131/2022/005 ADM

Los Estados Financieros presentados por el Ente Fiscalizable al cierre del ejercicio reflejan saldos por concepto de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes generados en ejercicios anteriores, sin presentar constancia de su recuperación, registrados como a continuación se detalla:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.2.04	Aportaciones por Cobrar a Corto Plazo	\$14,981,710.00
1.1.2.2.05	Convenios por Cobrar a Corto Plazo	4,507,446.19

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no se constató la recuperación de los saldos señalados, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-131/2022/006 ADM

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan un saldo en la cuenta contable 1.1.2.2.10 "Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo" por un monto de \$9,308.02, sin presentar constancia de su recuperación.

POZA RICA DE HIDALGO, VER.

Además, existe un saldo proveniente de ejercicios anteriores por \$12,618,162.76, sin que se haya presentado constancia de su recuperación.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no se constató la recuperación de los saldos señalados, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-131/2022/007 ADM

El Ente Fiscalizable reportó en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022 pasivos por los montos indicados que carecen de soporte documental, además a dicha fecha no fueron liquidados, como a continuación se relacionan.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.1.09	Otras Prestaciones Sociales y Económicas por Pagar a Corto Plazo	\$68,775.91
2.1.1.2.01	Materiales y Suministros por Pagar a Corto Plazo	36,123.73
2.1.1.2.02	Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo	9,244.71
2.1.1.4.03	Convenios por Pagar a Corto Plazo	66,558.81
2.1.1.5.04	Ayudas Sociales	5,750.00
2.1.1.7.03.01	Pensión Alimenticia	721.94
2.1.1.7.03.02.01	Cuotas Sindicales	18,692.20
2.1.1.7.03.03	Fondo de Ahorro	32,041.51
2.1.1.9.01	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	168,300.56

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existen saldos generados en ejercicios anteriores registrados en las partidas que abajo se indican.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.1.03	Remuneraciones Adicionales y Especiales por Pagar a Corto Plazo	\$3,390.30

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.1.04	Seguridad Social por Pagar a Corto Plazo	63,000.00
2.1.1.1.09	Otras Prestaciones Sociales y Económicas por Pagar a Corto Plazo	59,477.71
2.1.1.2.02	Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo	415,925.97
2.1.1.3.01	Obra Pública en Bienes de Dominio Público por Pagar a Corto Plazo	14,359,129.18
2.1.1.4.03	Convenios por Pagar a Corto Plazo	5,040.00
2.1.1.5.04	Ayudas Sociales	11,500.00
2.1.1.7.03.02.01	Cuotas Sindicales	269,641.11
2.1.1.7.03.03	Fondo de Ahorro	2,343,484.01
2.1.1.7.03.04	Seguros	592.00
2.1.1.9.01	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	12,821,417.60
2.1.9.1.01	Ingresos por Clasificar	2,659,959.22
2.2.1.2.01	Obra Pública en Bienes de Dominio Público por Pagar a Largo Plazo	2,195,801.51

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I, inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-131/2022/008 ADM

De las obras contratadas y pagadas en ejercicios anteriores, el Ente Fiscalizable no depositó el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$65,377.99, por lo que deberá realizar el pago correspondiente al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, a través del Sistema de Pagos y Multas (SIPM).

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

Observación Número: FM-131/2022/009 DAÑ

De acuerdo con sus registros contables, el Ente Fiscalizable retuvo a sus empleados, sin embargo, no enteró ante la autoridad competente el Impuesto Sobre la Renta registrado en la cuenta contable 2.1.1.7 "Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo" por concepto de sueldos y salarios, en los meses que se enuncian a continuación:

POZA RICA DE HIDALGO, VER.

CONCEPTO	PERIODO	MONTO RETENIDO	MONTO ENTERADO	MONTO PENDIENTE
ISR Sueldos y Salarios	Febrero	\$2,646,384.51	\$2,645,045.02	\$1,339.49
	Abril	\$2,466,682.20	\$2,464,060.00	\$2,622.20
	Mayo	2,592,043.25	2,509,319.00	82,724.25
	Junio	2,499,048.47	2,494,086.00	4,962.47
	Septiembre	2,660,283.63	2,538,319.00	121,964.63
TOTAL		\$12,864,442.06	\$12,650,829.02	\$213,613.04

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, existen saldos generados en el ejercicio que abajo se detallan, los cuales no fueron pagados a la autoridad correspondiente.

CONCEPTO	PERIODO	MONTO RETENIDO
ISR Asimilados a Salarios	Mayo	\$894.26

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto, 96, 106 párrafos quinto y sexto, 113-J y 116 párrafos quinto y sexto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 1-A y 14 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación, y 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia de los enteros del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por Sueldos y Salarios de los meses de febrero, abril, mayo, junio y septiembre, sin embargo, éstos ya fueron considerados en la revisión. Además, el subsidio al empleo acreditado por un importe de \$77,783.00 en la declaración de febrero, fue cancelado con la póliza contable EG20220430000894, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$214,507.30 (Doscientos catorce mil quinientos siete pesos 30/100 M.N.)**

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Observación Número: FM-131/2022/010 DAÑO

El Ente Fiscalizable realizó la erogación que abajo se detalla, sin embargo, no presentó en su totalidad un listado y/o documento de control con especificaciones que otorguen constancia y justifique la entrega en su totalidad a los beneficiarios, avalado por las autoridades municipales, como evidencia de la aplicación del gasto.

Cuenta Bancaria número 0352059961 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO PAGADO	MONTO COMPROBADO	DIFERENCIA
3363	21/10/2022	Compra de 200 tabletas varago para entrega de premios al desp. Académico 2022.	\$329,440.00	\$312,968.00	\$16,472.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 287, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$16,472.00 (Dieciséis mil cuatrocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-131/2022/011 DAN

El Ente Fiscalizable pagó servicios profesionales por los conceptos enunciados a continuación, sin embargo, no exhibió la evidencia de los trabajos realizados que justifiquen las erogaciones efectuadas.

Cuenta Bancaria número 0352059961 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
1262	27/07/2022	Pago del 50% por servicio de dictamen de cumplimiento de las obligaciones fiscales de seguridad social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, ejercicio fisc.2022	\$225,000.00
8888	29/12/2022	Pago de f/ varias, por pago de la 1ra, 2da, 3ra, 4ta y 5ta parcialidad por el servicio del dictamen de cumplimiento de las obligaciones fiscales de seguridad social ante el Inst. Mexicano del Seguro Social ejercicio fiscal 2022.	225,000.00
TOTAL			\$450,000.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

POZA RICA DE HIDALGO, VER.

Cuenta Bancaria número 0352060051 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
5745	23/09/2022	Anticipo del 50% del contrato ADSUB-ORD-007-MPR/131/FISCALES/2022 organización de archivos, digitalización de exp. de archivo y adecuación de espacios archivísticos.	\$2,150,176.00
2346	22/11/2022	Pago 30% de contr-adsb-ord-007-mpr/131/fiscales/2022. organización de archivos digitalizados de exp. de archivo y adecuación de espacios.	1,290,105.60
6995	01/12/2022	Servicio para integración de áreas administrativas.	522,000.00
TOTAL			\$3,962,281.60

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII, 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 primero y segundo párrafos y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como 8 fracciones I, IV y VI y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022; y por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, de las erogaciones pagadas con la Cuenta Bancaria número 0352059961, el Ente Fiscalizable no presentó el Aviso de Dictamen que debió presentar a más tardar en abril de 2023; asimismo, de las transferencias de la Cuenta Bancaria número 0352060051, no exhibió la evidencia que demuestre la participación de los prestadores de servicios que justifiquen las erogaciones efectuadas, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$4,412,281.60 (Cuatro millones cuatrocientos doce mil doscientos ochenta y un pesos 60/100 M.N.)**

MATERIALES Y SUMINISTROS

Observación Número: FM-131/2022/013 DAÑ

El Ente Fiscalizable realizó erogaciones para adquirir uniformes para el personal sindicalizado, sin embargo, no presentó un listado y/o documento de control con especificaciones que otorguen constancia y justifiquen la entrega a los beneficiarios.

Cuenta Bancaria número 0352060051 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0732	28/09/2022	Anticipo de adquisición de uniformes para personal sindicalizado	\$1,307,138.46

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 0352059961 de Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
1222	28/12/2022	Finiquito de adquisición de uniformes para personal sindicalizado	\$1,307,138.46

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como 8 fracciones I, IV y VI y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022, y por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó listados firmados por los beneficiarios que señalan las tallas de filipinas, camisas, botas, camisolas y pantalones; sin embargo, no es posible relacionar los listados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S), ya que éstos no detallan los artículos adquiridos que justifiquen la aplicación de los recursos, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,614,276.92 (Dos millones seiscientos catorce mil doscientos setenta y seis pesos 92/100 M.N.)**

INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE

Observación Número: FM-131/2022/014 ADM

El Ente Fiscalizable celebró contratos de las erogaciones que abajo se citan, a los cuales les faltan las firmas que se señalan a continuación:

CONCEPTO	FECHA DEL CONTRATO	FIRMAS FALTANTES
Dictamen del 3% del Impuesto. Sobre Erogaciones del trabajo personal ejercicio fiscal 2022.	25/07/2022	Presidente Municipal, Sindica Única
Dictamen de cumplimiento de las obligaciones fiscales de seguridad social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, ejercicio fiscal 2022	25/07/2022	Presidente Municipal, Sindica Única

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 37, 53 y 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 36 fracción VI y 73 Ter, fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-131/2022/015 ADM

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que la Cuenta Pública presentada por el Ente Fiscalizable al H. Congreso del Estado, de acuerdo con el Acta de la Septuagésima Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del día treinta y uno de enero del año dos mil veintitrés, se encuentra firmada bajo protesta por los tres ediles que conforman el H. Cabildo.

CARGO
Regidor Primero
Regidora Segunda
Regidor Tercero

*El cargo se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 35 fracciones VI y VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 380 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones, sin embargo, la firma bajo protesta por los tres ediles persiste, por lo que la observación permanece, debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-131/2022/016 ADM

Conforme a su estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano Interno de Control y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las Políticas Nacional y Estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del Funcionariado Público Municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del sector público, privado y/o social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 Bis fracción IX y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

POZA RICA DE HIDALGO, VER.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender el punto f, sin embargo, no exhibió evidencia de los puntos a, b, c, d, e y g, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-131/2022/019 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización.

- a. Reporte mensual en archivo Portable Document Format, por sus siglas (PDF) generado en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) recibidos de enero a diciembre de 2022.
- b. Descarga masiva de los XML de cada uno de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) emitidos y recibidos por mes de enero a diciembre de 2022.
- c. Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual no deberá ser mayor de 30 días de su expedición.
- d. Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (Instituto Mexicano del Seguro Social), la cual no deberá ser mayor de 30 días de su expedición.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 50 fracciones I, II y III y 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359 fracciones II, III y IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió la información que le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-131/2022/020 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual podría implicar que durante el ejercicio 2022 no se hubieran implementado políticas en materia ambiental:

- a. Políticas en materia ambiental;
- b. Normatividad en materia ambiental;
- c. Creación de la Comisión Municipal de Fomento Forestal, Ecológica y Medio Ambiente y formulación del programa de trabajo;
- d. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos;
- e. Informe relativo al depósito de desechos en tiraderos a cielo abierto/tiraderos clandestinos/en su Municipio/otro Municipio;
- f. En caso de que el manejo y disposición final de residuos sólidos se encuentre concesionado a un particular ya sea persona física o persona moral, exhibir el contrato de prestación de servicios y la documentación financiera de los pagos realizados por este concepto, pólizas contables, pólizas cheque, órdenes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S), así como los instrumentos de control que den constancia y justifiquen los trabajos realizados.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV, inciso I), XXX y XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44 y 58 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió evidencia de la implementación de políticas, ni se atendieron requerimientos en materia ambiental, por lo que la observación persiste, debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 15

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-131/2022/001

Implementar los mecanismos de control que permitan que las cuentas bancarias presenten saldos suficientes para cubrir el importe de los cheques expedidos, evitando con ello que en las conciliaciones correspondientes existan partidas en tránsito con antigüedad mayor a un mes.

Recomendación Número: RM-131/2022/002

La información Financiera generada por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio muestra saldos por pasivos a corto y/o a largo plazo generados en ejercicios anteriores y que fueron notificados oportunamente en el Pliego de Observaciones y en el Informe Individual del ejercicio en el que se generaron, sin que se presente constancia de acciones durante 2022 para su liquidación, por lo que el Titular del Órgano Interno de Control deberá instruir a quien corresponda, a fin de que se analicen todas las cuentas que integran los saldos y se determine la procedencia de su pago o depuración.

Recomendación Número: RM-131/2022/003

Entregar al Ente Fiscalizador toda la documentación e información requerida para el Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de que éste se lleve a cabo sin limitantes que deriven en observaciones y recomendaciones.

Recomendación Número: RM-131/2022/004

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados respecto de aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RM-131/2022/005

Implementar acciones y procedimientos para atender las obligaciones en materia de registros contables, presupuestales y administrativos y de generación de información financiera, así como aquellas relacionadas con la difusión periódica de la información financiera, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación Número: RM-131/2022/006

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes de propiedad Municipal, con los registros contables.

Recomendación Número: RM-131/2022/007

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y con la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-131/2022/008

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros, de los montos por concepto de laudos laborales y de las Asociaciones Público Privadas (APP's), con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-131/2022/009

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

Recomendación Número: RM-131/2022/010

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

Recomendación Número: RM-131/2022/011

Conforme al artículo 6 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la Seguridad Pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto por dicha disposición.

Recomendación Número: RM-131/2022/012

Los Estados Financieros deberán reflejar los reconocimientos contables por concepto de depreciación de bienes muebles y revalúos.

POZA RICA DE HIDALGO, VER.

Recomendación Número: RM-131/2022/013

Verificar que los nombramientos de los Titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal, la Dirección de Obras Públicas y la Contraloría cumplan con los artículos 68 y 73 Quarter de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-131/2022/014

Dar cumplimiento a lo establecido por las Guías Contabilizadoras en su apartado III 1.2 Materiales y Suministros, para el reconocimiento contable de entradas y salidas de Almacén.

Recomendación Número: RM-131/2022/015

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio deberán presentar cifras conciliadas entre lo contable y lo presupuestal, cumpliendo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes al registro e Integración Presupuestaria.

Recomendación Número: RM-131/2022/016

La información Financiera generada por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio muestra saldos generados en el ejercicio 2022 por concepto de pasivos a corto y/o a largo plazo, los cuales fueron formalmente notificados en el Pliego de Observaciones, sin embargo, no presentó los argumentos e información suficiente que demostrara su liquidación, por lo que el Titular del Órgano Interno de Control, además de dar el seguimiento pertinente, en uso de sus atribuciones deberá instruir a quien corresponda para que se efectúen los pagos correspondientes y, en lo sucesivo, se programen y presupuesten de manera oportuna las operaciones del gasto.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 16**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

La legitimidad y eficacia de los documentos determinan su fortaleza jurídica, por lo que, de conformidad con los preceptos jurídicos aplicables, sólo se consideran como documentos válidos aquéllos que son originales y que fueron puestos a disposición de este Ente Fiscalizador sin carácter devolutivo, o bien, aquéllos proporcionados en copia debidamente certificada emitida por la o el servidor público que cuente con dicha atribución de acuerdo con el marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

Observación Número: TM-131/2022/001 DAÑ	Obra Número: 2022301310020
Descripción de la Obra: Construcción de guarniciones, banquetas y muros de contención en calle Rubí, entre calle Jesús Reyes Heroles y calle Alejandrina, col. El Mirador, en la localidad de Poza Rica de Hidalgo	Monto pagado: \$1,105,111.34 Monto contratado: \$1,777,589.27
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 27/06/2022
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 24/10/2022 Fecha de término convenida: 23/11/2022

GENERALES:

El contrato de obra número MPR-131/DOP/FISMDF 2022/IA3-0009 comprende los registros de las obras número 2022301310020, por un monto de \$1,105,111.35 (Un millón ciento cinco mil ciento once pesos 35/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; la número 2022301310058, por un importe de \$258,471.99 (Doscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos setenta y un pesos 99/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., así como la número 2022301310401 por la cantidad de \$414,005.93 (Cuatrocientos catorce mil cinco pesos 93/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que en su conjunto conforman el alcance total del contrato por un monto de \$1,777,589.27 (Un millón setecientos sesenta y siete mil quinientos ochenta y nueve pesos 27/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Para el registro número 2022301310020, los trabajos corresponden a la construcción de guarniciones, banquetas y muros de contención en la calle Rubí, entre calle Jesús Reyes Heroles y calle Alejandrina, en la colonia El Mirador, en la localidad de Poza Rica de Hidalgo; el desarrollo del proyecto considera elaboración de guarniciones y banquetas, aplicación de pintura amarilla en guarniciones, construcción de registros sanitarios, suministro e instalación de descarga domiciliaria, pozos de visita de tabique y construcción de muros de contención, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron la factibilidad, el convenio modificadorio de plazo, el finiquito de obra, la Garantía de Vicios Ocultos y la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable; en el periodo de solventación aportaron el permiso de descarga expedido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), el presupuesto base firmado en cada una de sus hojas por el Jefe de Departamento de Precios Unitarios y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al

POZA RICA DE HIDALGO, VER.

Comité de Contraloría Social, incluyendo las firmas del Presidente Municipal, de la Síndica, del Secretario del H. Ayuntamiento y del Tesorero Municipal; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de drenaje sanitario; asimismo, se identificó que el contrato de obra en su cláusula Vigésima segunda contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; cabe mencionar que en el periodo de solventación exhibieron el contrato de obra indicando que en la cláusula Vigésima segunda para el cálculo de las penas convencionales se procederá a hacer la retención del 5 al millar, multiplicado por el número de días de atraso, no obstante, este difiere con el que ya se contaba con anterioridad el cual está debidamente firmado y certificado, siendo este el documento que garantiza el compromiso legal del pago de la obra, por lo que no es viable una modificación posterior o sustitución del mismo y se desestima el presentado de manera posterior; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACION

En el periodo de solventación, presentaron argumentos del porque a criterio del Ente Fiscalizable no se requiere la validación del proyecto otorgada por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de drenaje sanitario, sin embargo, toda vez que se realizó la construcción de 37 registros sanitarios, se requiere de la validación del proyecto, por lo que prevalece la falta de validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), resultando improcedentes los trabajos por un presunto daño patrimonial de \$158,504.50 (Ciento cincuenta y ocho mil quinientos cuatro pesos 50/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., referentes a los trabajos de drenaje sanitario, dado que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que

se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Despacho Comercializadora y Constructora Albalo, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2022-007, se constituyeron en el sitio de la obra el día 14 de abril de 2023, en conjunto con el Supervisor de Obra, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OFP-OBP-0385-2023, en las coordenadas de localización 20.545510 latitud norte, -97.423260 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Poza Rica de Hidalgo, Ver., con el finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, debido a que carece de la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de drenaje sanitario; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación presentaron reporte fotográfico de unas placas colocadas; no obstante, se presenta ilegible por lo que no se tiene la certeza de que cumpla con los requisitos establecidos en los lineamientos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de drenaje sanitario, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$158,504.50 (Ciento cincuenta y ocho mil quinientos cuatro pesos 50/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

POZA RICA DE HIDALGO, VER.

Observación Número: TM-131/2022/002 DAÑ	Obra Número: 2022301310021
Descripción de la Obra: Construcción de guarniciones, banquetas y muro de contención en calle Miguel Barragán, entre calle Álvaro obregón y privada Miguel Barragán, col. Emiliano Zapata, Poza Rica de Hidalgo, Ver.	Monto pagado: \$1,456,014.41 Monto contratado: \$1,762,463.63
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 08/08/2022
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 21/10/2022 Fecha de término convenida: 08/11/2022

GENERALES:

El contrato de obra número MPR-131/DOP/FISMDF 2022/IA3-0012, comprende los registros de las obras número 2022301310021, por un monto de \$1,456,655.01 (Un millón cuatrocientos cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 01/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; la número 2022301310059, por un importe de \$121,175.55 (Ciento veintiún mil ciento setenta y cinco pesos 55/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., así como la número 2022301310402 por la cantidad de \$184,633.07 (Ciento ochenta y cuatro mil seiscientos treinta y tres pesos 07/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que en su conjunto conforman el alcance total del contrato por un monto de \$1,762,463.63 (Un millón setecientos sesenta y dos mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 63/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Para el registro número 2022301310021, los trabajos corresponden a la construcción de guarniciones, banquetas y muro de contención en la calle Miguel Barragán, entre calle Álvaro obregón y privada Miguel Barragán, en la colonia Emiliano Zapata en la localidad de Poza Rica de Hidalgo; el desarrollo del proyecto considera elaboración de guarniciones y banquetas, aplicación de pintura amarilla en guarniciones, construcción de registros sanitarios, suministro e instalación de descarga domiciliaria, pozos de visita de tabique y construcción de muros de contención, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron la factibilidad, el dictamen de excepción a la licitación, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), el programa de ejecución de obra contratado indicando el periodo de ejecución de la obra, el programa del convenio modificatorio de plazo con el periodo de ejecución y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, incluyendo la firma por la Síndica Municipal; sin embargo no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz

(CAEV) para los trabajos de drenaje sanitario; asimismo se identificó que el convenio modificatorio de plazo no cuenta con la autorización de la ampliación al periodo contractual y el contrato de obra en su cláusula Vigésima segunda contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; cabe mencionar en el periodo de solventación exhibieron el contrato de obra indicando que en la cláusula Vigésima segunda para el cálculo de las penas convencionales se procederá a hacer la retención del 5 al millar, multiplicado por el número de días de atraso, no obstante, este difiere con el que ya se contaba con anterioridad, el cual está debidamente firmado y certificado, siendo este el documento que garantiza el compromiso legal del pago de la obra, por lo que no es viable una modificación posterior o sustitución del mismo y se desestima el presentado de manera posterior; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación, presentaron argumentos del porque a criterio del Ente Fiscalizable no se requiere la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de drenaje sanitario; sin embargo, toda vez que se realizó la construcción de 15 registros sanitarios, se requiere de la validación del proyecto, por lo que prevalece la falta de validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), resultando improcedentes los trabajos por un presunto daño patrimonial de \$59,723.76 (Cincuenta y nueve mil setecientos veintitrés pesos 76/100 M.N.), incluyendo el I.V.A referentes a los trabajos de drenaje sanitario, dado que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

POZA RICA DE HIDALGO, VER.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Despacho Comercializadora y Constructora Albalo, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2022-007, se constituyeron en el sitio de la obra el día 25 de abril de 2023, en conjunto con el Supervisor de Obra, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OFP-OBP-0385-2023, en las coordenadas de localización 20.521080 latitud norte, -97.416880 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Poza Rica de Hidalgo, Ver., con el finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, debido a que carece de la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de drenaje sanitario; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación presentaron reporte fotográfico de una lona y dos placas colocadas; no obstante, se presente ilegible por lo que no se tiene la certeza de que cumpla con los requisitos establecidos en los lineamientos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico de la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de drenaje sanitario, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$59,723.76 (Cincuenta y nueve mil setecientos veintitrés pesos 76/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.**

Observación Número: TM-131/2022/003 DAÑ	Número de Servicio: 2022301310089
Descripción del Servicio: Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	Monto pagado: \$1,593,647.44 Monto contratado: \$1,593,647.44
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/08/2022
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 31/12/2022

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2022, la observación queda en los términos siguientes:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas, en específico, a la supervisión de 50 obras; el desarrollo del servicio considera la revisión de las adjudicaciones de obras con base en su modalidad, revisión de las Garantías, las estimaciones, los generadores, de la integración de los expedientes técnicos unitarios, así como la revisión final de las obras.

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron los términos de referencia y el contrato del servicio; en el periodo de solventación aportaron referente a la contratación del servicio el análisis de precios unitarios, la Garantía de Vicios Ocultos, el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y de las estimaciones del servicio las pólizas de cheque de las estimaciones 3 y 4, y el finiquito del servicio incluyendo la firma del Presidente Municipal. Referente a la evidencia de la ejecución del servicio, se detectó que para las 50 obras supervisadas, proporcionaron el oficio de habilitación del supervisor e informes referentes a la revisión de las adjudicaciones, las Garantías, las estimaciones, los generadores, la integración del expediente y la revisión final de la obra; el soporte de estas revisiones, el cual comprende las bitácoras de obra, los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, las estimaciones, los finiquitos y las Actas de Entrega-Recepción de los contratistas al Ente; sin embargo, no cuentan con la evidencia de la participación por parte de la supervisión externa, por lo que no justifica el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74

POZA RICA DE HIDALGO, VER.

de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación presentaron como producto del servicio la evidencia documental de 50 obras, que comprenden bitácoras, estimaciones, croquis y números generadores de volúmenes, reportes fotográficos, actas de entrega recepción y finiquitos, anexando diversos oficios mediante los cuales informan de la procedencia y revisión de la mencionada documentación para cada obra; sin embargo, no se considera evidencia suficiente ni pertinente que demuestre la participación de la supervisión externa en la ejecución de las obras al carecer de la firma en los mencionados documentos, conforme al inciso 2 de los términos de referencia el cual prevé dentro de los alcances “supervisión a los trabajos de obras en ejecución”; asimismo, los oficios presentados carecen de sellos de acuse de recibido, en las fechas conforme a la periodicidad de la emisión de los mismos; por lo que se considera improcedente el gasto en los conceptos erogados conforme a lo previsto por los artículos 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 112 y 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo que no justifica el señalamiento y se ratifica que como resultado de la revisión de la comprobación de los recursos, se determinó con base en los alcances del servicio, que existen conceptos sin soporte de su ejecución referentes a “Revisión de estimaciones de obra...”; “Revisión final de la obra...” y “Revisión de números generadores...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 65, 67 primer párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 109 fracciones I y IX y 112 fracciones XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; resultando un pago improcedente por la diferencia de volúmenes que deberá ser objeto de reintegro dado que el servicio se encuentra finiquitado, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Revisión de estimaciones de obra pública	Obra	50.00	0.00	50.00	\$11,930.69	\$596,534.50

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
respecto a los avances propios de las mismas para la validación de los pagos a devengar por parte de los contratistas. (Colaboración con contraloría). (SIC)						
Revisión final de la obra, finiquito de obra y apoyo para la correcta elaboración de acta de entrega recepción de la obra. (SIC)	Obra	50.00	0.00	50.00	\$7,867.73	\$393,386.50
Revisión de números generadores de obra. (SIC)	Obra	50.00	0.00	50.00	\$1,801.36	\$90,068.00
SUBTOTAL						\$1,079,989.00
IVA						\$172,798.24
TOTAL						\$1,252,787.24

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pagos en exceso por conceptos del servicio no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,252,787.24 (Un millón doscientos cincuenta y dos mil setecientos ochenta y siete pesos 24/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que el servicio se encuentra FINIQUITADO.

POZA RICA DE HIDALGO, VER.

Observación Número: TM-131/2022/004 ADM	Obra Número: 2022301310082
Descripción de la Obra: Rehabilitación de drenaje sanitario en calles Las Palomas, Guacamayas, Cóndor y Tórtolas entre calle Las Garzas, en Infonavit Gaviotas, Poza Rica de Hidalgo, Ver.	Monto pagado: \$1,328,045.17 Monto contratado: \$1,639,393.36
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 22/08/2022
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 20/10/2022 Fecha de término convenida: 19/11/2022

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación presentada por las autoridades municipales, se considera que la obra se solventa en cuanto al Monto Sujeto a Aclaración, prevaleciendo la probable falta administrativa, en virtud de que se debió supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo con sustento documental, lo que en especie no ocurrió, siendo hasta el transcurso de la auditoría del Ente Fiscalizable que al verificar los trabajos motivo de revisión, se detectaron volúmenes de trabajos que no se habían ejecutado contenidos en los documentos comprobatorios: estimaciones y/o finiquito, devengados para pago; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista para su seguimiento al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones instruya el procedimiento administrativo correspondiente en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables.

Observación Número: TM-131/2022/006 ADM
Descripción: Falta de colocación de placa informativa

En 33 de las 66 obras de la muestra revisadas de la Fuente de Financiamiento, se detectó incumplimiento en la ejecución de las identificadas con los números 2022301310006, 2022301310011, 2022301310012, 2022301310013, 2022301310019, 2022301310024, 2022301310026, 2022301310028, 2022301310036, 2022301310039, 2022301310044, 2022301310057, 2022301310064, 2022301310085, 2022301310087, 2022301310090, 2022301310093, 2022301310094, 2022301310095, 2022301310400, 2022301310401, 2022301310402, 2022301310403, 2022301310404, 2022301310406, 2022301310407, 2022301310408, 2022301310416, 2022301310418, 2022301310419, 2022301310422, 2022301310429, y 2022301310435, por haber observado que no se ha cumplido con la colocación de las placas

informativas con las que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos del fondo aplicado; por otra parte, se identificó que en 12 de las 66 obras antes mencionadas, las identificadas con número 2022301310004, 2022301310008, 2022301310045, 2022301310082, 2022301310088, 2022301310091, 2022301310094, 2022301310413, 2022301310426, 2022301310432, 2022301310434 y 202230131432 presentaron una placa informativa; sin embargo, ésta no detalla la información indicada en los Lineamientos, toda vez que menciona el contratista que realizó la obra, así como el Presidente Municipal en turno; en el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable presentó reportes fotográficos como evidencia de la colocación de las placas en las obras; sin embargo, las obras que permanecen con señalamiento es porque en las fotos presentadas no se identifica el entorno de la obra para poder constatar que se trate de la misma, no se identifica la leyenda que contiene la placa o en su caso la leyenda no está dando cumplimiento a lo señalado en los lineamientos de la fuente de financiamiento, sólo presentan evidencia de 1 beneficiario y no de todo el padrón o en su caso no presentaron evidencia de la colocación de la placa; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de enero de 2022.

En virtud de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la colocación en un lugar visible de la placa informativa.

Observación Número: TM-131/2022/007 ADM
--

Descripción: Situación Física

74 de las 77 obras de la muestra revisadas, las identificadas con los números 2022301310004, 2022301310006, 2022301310011, 2022301310012, 2022301310013, 2022301310015, 2022301310019, 2022301310024, 2022301310026, 2022301310028, 2022301310035, 2022301310036, 2022301310037, 2022301310039, 2022301310040, 2022301310042, 2022301310044, 2022301310045, 2022301310057, 2022301310064, 2022301310074, 2022301310077, 2022301310082, 2022301310085, 2022301310086, 2022301310087, 2022301310088, 2022301310090, 2022301310091, 2022301310093, 2022301310094, 2022301310095, 2022301310096, 2022301310099, 2022301310125, 2022301310134, 2022301310137, 2022301310143, 2022301310144, 2022301310145, 2022301310148, 2022301310202, 2022301310204, 2022301310301, 2022301310400, 2022301310401, 2022301310402, 2022301310403, 2022301310404, 2022301310406, 2022301310407, 2022301310408, 2022301310409, 2022301310410, 2022301310411, 2022301310412, 2022301310413, 2022301310414, 2022301310415, 2022301310416, 2022301310417, 2022301310418, 2022301310419, 2022301310420, 2022301310422, 2022301310423, 2022301310426,

POZA RICA DE HIDALGO, VER.

2022301310429, 2022301310432, 2022301310433, 2022301310434, 2022301310435, 2022301310437 y 2022301310438, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 1 de las 77 obras revisadas, se detectó incumplimiento en la ejecución de la número 2022301310008, por haber observado que no han logrado el objetivo principal en la obra ejecutada con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fue construida garantizando una operación eficiente, lo que se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de la misma; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Número de obra	Descripción
2022301310008	Construcción de pavimentación con concreto hidráulico, en calle Empleados y calle SEP entre calle Profesores y calle Jesús Reyes Heróles, Col. Sector Popular, Poza Rica de Hidalgo, Ver.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, debido a que se identificó un poste de energía eléctrica en el arroyo vehicular en la intersección con la calle Jesús Reyes Heróles, en el periodo de solventación presentaron documentación la cual no fue suficiente ni idónea al no presentar evidencia en la cual se visualice la reubicación del poste que se encuentra en el arroyo vehicular.

Observación Número: TM-131/2022/008 ADM
Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios

Como parte de la Auditoría Técnica, al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente se adiciona la verificación del proceso de adjudicación de contratos del universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento de lo establecido por el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 que señala los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$102,973,262.15, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá Adjudicarse Directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá Adjudicarse Directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas
\$832,880.00	\$419,920.00	\$6,860,240.00	\$5,196,800.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Asimismo, durante el ejercicio 2022 se reportan 140 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$98,303,830.36, encontrando lo siguiente:

- 108 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas.
- 32 obras contratadas a través del procedimiento de Adjudicación Directa.

De los 76 contratos, se adjudicaron 12 a sólo 3 personas físicas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. C. Ovando Buenrostro César, con los siguientes números de contrato: MPR-IA3-30131-023, MPR-IA3-30131-051, MPR-IA3-30131-052, MPR-AD-30131-020 y MPR-IA3-2022301310132.
2. C. Carmona Gómez Guillermo, con los siguientes números de contrato: MPR-AD-2022301310003, MPR-IA3-30131-034, MPR-IA3-30131-037 y MPR-AD-2022301310129.
3. C. Pérez García Crisanto, con los siguientes números de contrato: MPR-AD-30131-021, MPR-AD-30131-016 y MPR-AD-30131-018.

Resultando que los servidores y/o ex servidores públicos responsables presuntamente contravinieron la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por transgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo para los recursos de origen Federal, con los artículos 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 al 48 y 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y

POZA RICA DE HIDALGO, VER.

para los recursos de origen Estatal, con los artículos 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 7**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA****Recomendación Número: RT-131/2022/001**

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos por la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-131/2022/002

Realizar oportunamente los trámites de los permisos, factibilidades y/o validaciones que procedan ante las Dependencias Normativas: Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Entidades Paramunicipales encargadas de la operación de sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado, Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz (SEDEMA), Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), así como ante la Instancia correspondiente, Secretaría de Salud (SS), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), respecto de conexión a entronques, existencia de los servicios de infraestructura hidráulica o, en su defecto, para poder proporcionar el servicio, según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-131/2022/003

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Recomendación Número: RT-131/2022/004

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-131/2022/005

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Ente Fiscalizable en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como "irregular" por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-131/2022/006

Dar seguimiento a la terminación de la obra cuya situación se haya determinado como "sin terminar", entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda.

Recomendación Número: RT-131/2022/007

Verificar la correcta integración de las Fianzas para garantizar la adecuada inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o por los vicios ocultos.

Recomendación Número: RT-131/2022/008

Verificar que se haya colocado en un lugar visible una placa para informar a la población sobre la conclusión de una obra o acción realizada parcial o totalmente con recursos del fondo aplicado.

Recomendación Número: RT-131/2022/009

Verificar periódicamente por conducto del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 9

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA

Observación Número: DE-131/2022/001 ADM

La asignación de recursos para gastos de servicios personales por \$389,893,517.22, aprobada en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable, rebasó el límite de crecimiento de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por un importe de \$18,221,836.68; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 10 fracción I, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CONCEPTO	%	MONTO
Presupuesto de Egresos 2021 (Servicios Personales) A		\$341,578,605.41
Crecimientos en términos Reales		
Crecimiento Real B	3%	10,247,358.16
Crecimiento real PIB, señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2022.	4.1%	
Inflación acumulada en los últimos 12 meses C	5.81%	19,845,716.97
Límite Máximo de Asignación Global de recursos para servicios personales del ejercicio 2022 D=A+B+C		371,671,680.54
Monto de asignación global de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable E		389,893,517.22
Incremento F=E-D		18,221,836.68

Observación Número: DE-131/2022/002 ADM

La iniciativa de la Ley de Ingresos y el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable para el ejercicio fiscal 2022 no contienen los elementos básicos requeridos que se indican; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 fracción II, 18, 21, 58, 59 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como por los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Proyecciones de finanzas públicas:
 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
 2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e. Los resultados de las finanzas públicas:
 1. Resultados de Ingresos – LDF;
 2. Resultados de Egresos – LDF;
- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF);
- g. Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y
- h. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral.

Observación Número: DE-131/2022/003 ADM

El Ente Fiscalizable estimó recaudar ingresos de libre disposición por \$430,357,833.79, en tanto que al cierre del ejercicio y bajo el momento contable del ingreso recaudado el monto de ingresos ascendió a \$503,179,191.41, por lo que se obtuvieron ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición por un monto de \$72,821,357.62, de los cuales el Municipio no justificó mediante el anexo A requerido en la Orden de Auditoría, que éstos hayan sido aplicados de acuerdo con su nivel de endeudamiento reportado por el Sistema de Alertas en los conceptos que abajo se citan; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 14, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 21 y 27 del Reglamento del Sistema de Alertas.

Nivel de endeudamiento Cuenta Pública 2021: En Observación.

El Ente debió destinar cuando menos el 30% de los ingresos excedentes derivados de los ingresos de libre disposición a lo siguiente:

POZA RICA DE HIDALGO, VER.

1. Amortización anticipada de su Deuda Pública;
2. Pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, siempre y cuando se haya pactado en los contratos el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior;
3. Pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, y
4. Aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones;

Y los remanentes para las siguientes acciones:

5. Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
6. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

CONCEPTO	ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DETALLADO LDF C.F. 2022	ANEXO A RELACION CON LOS MONTOS DE LAS EROGACIONES EN QUE FUERON APLICADOS LOS INGRESOS EXCEDENTES, DERIVADOS DE LOS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN, PRESENTADO POR EL ENTE FISCALIZABLE-	DIFERENCIA
Ingresos Excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición	\$72,821,357.62	\$47,223,346.05	\$25,598,011.57

**DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES
CONTRATOS**

Observación Número: DE-131/2022/004 DAÑ

El Ente Fiscalizable no presentó la información que abajo se cita, la cual le fue solicitada mediante la orden de auditoría con número de oficio OFS/AG_DADPYDF/3716/03/2023 de fecha 10 de marzo del 2023; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracciones II y III de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 356, 359 fracción IV, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Documentación no presentada:

- I. Estados de Cuenta bancarios número 011031005134 de Banca AFIRME S.A., I.B.M., correspondientes al **Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago** número 78627 del periodo de agosto a diciembre 2022, lo que no imposibilitó:
 - a. Verificar si los montos retenidos vía participaciones informados por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) mediante oficio TES-VER/SRC/DDP/0360/2023 de fecha 25 de enero del 2023, en contestación a la compulsa realizada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS), fueron depositados al citado fideicomiso, utilizados para el pago de la contraprestación mensual (pago de inversión, servicio y mantenimiento) del Proyecto de Asociación Público Privada contratado con la empresa NL Technologies, S.A. de C.V. y, en su caso, que se hayan reintegrado las retenciones en exceso al H. Ayuntamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 257 y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	MES	IMPORTE RETENIDO POR SEFIPLAN VÍA PARTICIPACIONES CORRESPONDIENTE DEUTSCHE BANK MÉXICO / BANCO AFIRME
1	Agosto	\$5,328,568.19
2	Septiembre	5,564,813.45
3	Octubre	5,145,969.13
4	Noviembre	0.00
5	Diciembre	0.00
Total		\$16,039,350.77

POZA RICA DE HIDALGO, VER.

- b. Verificar que el saldo al 31 de diciembre de 2022 del Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago “FID 78627” que se encuentra registrado contablemente en la cuenta “1.2.1.3.09 Otros Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos” coincida con el importe reportado en los estados bancarios con número de cuenta 011031005134 de Banca Afirme S.A., FID 78627 con corte a la misma fecha; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 355, 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 363, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
1	Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago Número 78627 de la obligación derivada de la Asociación Público Privada	Estado Bancario de la Cuenta 011031005134 de BANCA AFIRME SA, FID 78627	No presentó
		Registro Contable al 31 de diciembre de 2022. No. de Cuenta Contable 1.2.1.3.09 Otros Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	\$21,579,670.00

- II. Estados de la cuenta bancaria número 011031005126 perteneciente al **Fondo de Reserva** del Fideicomiso 78627 del periodo agosto a diciembre 2022, lo que imposibilitó:

- a. Verificar que el Saldo al 31 de diciembre de 2022 del Fondo de Reserva del Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago “FID 78627” que se encuentra registrado contablemente en la cuenta “1.2.2.9.01 Fondo de Reserva de APP’s” coincida con el importe reportado en los estados bancarios con número de cuenta 011031005126 de Banca Afirme S.A., con corte a la misma fecha; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 355, 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 363, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
1	Fondo de Reserva del Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago de las obligaciones derivadas de la Asociación Público Privada, con número 78627	Estado Bancario de la Cuenta 011031005126 de BANCA AFIRME SA, FID 78627	No Presentó
		Registro Contable al 31 de diciembre de 2022, No. de Cuenta Contable 1.2.2.9.01 Fondo de Reserva APPs	\$4,107,938.20

- b. Verificar que los rendimientos generados por la inversión de los recursos que integran el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago No. 78627 de Banca Afirme S.A. y del Fondo de Reserva y depositados en la Cuenta Bancaria número 1093364479 de Banorte a nombre del Municipio, se hayan registrado contable y presupuestalmente; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 22, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 355, 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 365, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Fideicomiso Maestro de Administración y Fuente de Pago de la APP 78627				
N°	FECHA DE TRANSFERENCIA	DESCRIPCIÓN	RENDIMIENTOS DEL FIDEICOMISO	RENDIMIENTOS DEL FONDO DE RESERVA
1	31/08/2022	Intereses de Inversión	\$7,694.52	\$31,277.37
2	30/09/2022	Intereses de Inversión	5,719.49	29,714.93
3	31/10/2022	Intereses de Inversión	7,196.63	33,853.57
TOTAL			\$20,610.64	\$94,845.87

- III. Relación impresa por mes firmada por el Tesorero Municipal de los números de los Registros Permanentes de Usuarios (RPU) pagados por la empresa promovente a la Comisión Federal de Electricidad CFE por concepto de energía eléctrica, anexando los mismos, así como un desglose de cómo se integra la tarifa de Servicio y Mantenimiento en el caso de las Asociaciones Público Privadas, lo que imposibilitó verificar que la empresa NL Technologies, S.A. de C.V. haya cumplido con su obligación de suministrar la energía eléctrica correspondiente a los registros permanentes de usuarios (RPU) a su cargo, para asegurar y garantizar la regularidad y continuidad del servicio de alumbrado público en el Municipio o, en su caso, la aplicación de las penas convencionales y/o de las acciones legales realizadas por el Ente Fiscalizable para hacer cumplir las obligaciones de la empresa; incumpliendo

POZA RICA DE HIDALGO, VER.

presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por las Cláusulas Segunda y Tercera del Capítulo II, Sexta y Octava del Capítulo IV, Capítulo V, Capítulo VI, Cláusula Trigésima del Capítulo VIII, Capítulo X, Capítulo XI y Capítulo XIII del Contrato de Asociación Público Privada en su modalidad de concesión de servicio para el alumbrado público celebrado entre el H. Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave y la Persona Moral denominada NL Technologies, S.A. de C.V.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$16,039,350.77 (Dieciséis millones treinta y nueve mil trescientos cincuenta pesos 77/100 M.N.)**

DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL

Observación Número: DE-131/2022/005 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2022 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en las cuentas de orden 7.5.1.1.01 y 7.5.2.1.01 y en el Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos de la Cuenta Pública 2022, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2022; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	CUENTAS DE ORDEN 7.5.1.1.01 y 7.5.2.1.01	INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS
1	Obligación relacionada con asociaciones público - privadas	NL Technologies, S.A. de C.V.	\$228,928,959.70	\$216,390,839.18	\$252,051,099.40

Observación Número: DE-131/2022/006 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2022, de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2022, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2022; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Emisión Bursátil	Tenedores Bursátiles	\$39,577,078.45	\$41,521,293.52	-\$152,764.76

SISTEMA DE ALERTAS

Observación Número: DE-131/2022/007 ADM

La información reportada por el Ente Fiscalizable a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para que ésta realizara la evaluación de su nivel de endeudamiento del ejercicio 2022 en el Sistema de Alertas, no coincide con las cifras registradas en sus estados financieros de la Cuenta Pública 2022; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 43, último párrafo y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4, 44 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 30 del Reglamento del Sistema de Alertas; 4 fracción II, inciso b) y 52 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 25 de los Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, y 355, 356 y 357 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

POZA RICA DE HIDALGO, VER.

INDICADOR 1.- DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES		
CONCEPTO	INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE AL SISTEMA DE ALERTAS	INFORMACIÓN REPORTADA EN LA CUENTA PÚBLICA 2022
Emisiones Bursátiles	\$39,577,078.46	\$41,521,293.52
Obligación APP	228,928,959.70	216,390,839.18

INDICADOR 2.- SERVICIO DE LA DEUDA Y DE OBLIGACIONES SOBRE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN		
CONCEPTO	INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE AL SISTEMA DE ALERTAS	INFORMACIÓN REPORTADA EN LA CUENTA PÚBLICA 2022
Amortización de la Deuda	\$16,410,817.10	\$17,914,012.08
Gastos de la Deuda	2,865,015.90	166,930.88

RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

Observación Número: DE-131/2022/008 ADM

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable tenga publicados en su página oficial de internet los instrumentos jurídicos de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados dentro de los 10 días siguientes a la inscripción en el Registro Público Único (RPU) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 25 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15 fracciones XXII y XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 19 de la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
1	Emisión Bursátil	16/12/2008	330 meses	\$ 39,577,078.00
2	Obligación relacionada con asociaciones público - privadas	01/09/2017	4383 días	\$228,928,959.70

Observación Número: DE-131/2022/009 ADM

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable tenga publicada en su página oficial de internet la información que abajo se indica, correspondiente a la iniciativa de Ley de Ingresos y al Proyecto de Presupuesto de Egresos como corresponda, según sea el caso; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 15 fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a. Proyecciones de Ingresos – LDF;
- b. Proyecciones de Egresos – LDF;
- c. Resultados de Ingresos – LDF;
- d. Resultados de Egresos – LDF, y
- e. Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.

Observación Número: DE-131/2022/010 ADM

El Ente Fiscalizable no presentó evidencia de que tenga publicado en su página de internet el primer y segundo reporte semestral del avance que guarda el proyecto de la Asociación Público-Privada; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 19 de la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	Obligación relacionada con asociaciones público - privadas	01/09/2017	4383 días	\$ 116,611,836.00

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 10

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA**Recomendación Número: RDE-131/2022/001**

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Pública y Obligaciones de las Entidades Municipales y Paramunicipales que tiene a su cargo;
- b. Realizar la cancelación de los créditos liquidados durante el ejercicio y/o ejercicios anteriores que se encuentren inscritos en el Departamento de Registro de Deuda Pública y Programas Institucionales del H. Congreso del Estado, y
- c. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-131/2022/002

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;

- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) semestralmente;
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), y
- d) Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el "Informe del Asesor Financiero" que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas, S.C. en la página de internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

Recomendación Número: RDE-131/2022/003

Actualizar y conciliar la información contable y presupuestal de la Deuda Pública conforme a los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y a los formatos a los que hace referencia la LDF publicados por el CONAC, con el objeto de:

- I. Proporcionar información confiable y oportuna a la SEFIPLAN, para que a su vez sea presentada a través del Sistema de Registro Público Único de la SHCP en el periodo que corresponda, con el fin de realizar la evaluación del nivel de endeudamiento en el Sistema de Alertas.
- II. Presentar información congruente y comparable en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la LDFEFM.

Arts. 4 y 58 de la LDFEFM, 30 del Reglamento del Sistema de Alertas, 15 y 48 del Reglamento del RPU.

Recomendación Número: RDE-131/2022/004

Respecto de la conformación y operación de las Asociaciones Público-Privadas se recomienda definir su situación, iniciar o dar continuidad al proceso administrativo o legal a que haya lugar, crear y registrar contablemente las provisiones correspondientes y, en el caso de existir resolución, atenderla.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 4

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Poza Rica de Hidalgo, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
FINANCIERO PRESUPUESTAL		
1	FM-131/2022/002 DAÑ	\$2,062.05
2	FM-131/2022/003 DAÑ	25,625.18
3	FM-131/2022/009 DAÑ	214,507.30
4	FM-131/2022/010 DAÑ	16,472.00
5	FM-131/2022/011 DAÑ	4,412,281.60
6	FM-131/2022/013 DAÑ	2,614,276.92
Subtotal Financiero Presupuestal		\$7,285,225.05
TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA		
7	TM-131/2022/001 DAÑ	\$158,504.50
8	TM-131/2022/002 DAÑ	59,723.76
9	TM-131/2022/003 DAÑ	1,252,787.24
Subtotal Técnico a la Obra Pública		\$1,471,015.50
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA		
10	DE-131/2022/004 DAÑ	\$16,039,350.77
Subtotal Deuda Pública, Obligaciones y Disciplina Financiera		\$16,039,350.77
TOTAL		\$24,795,591.32

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

POZA RICA DE HIDALGO, VER.

- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2022 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2022 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO